

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°488-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 11 de diciembre del 2023

-1-

VISTO:

OFICIO N° 228-2023-UNJ, de fecha 17 de noviembre de 2023; IFORME N° 559-2023-UNJ/UTC, de fecha 01 de diciembre de 2023; CARTA N° 204-2023-UNJ/OPP, de fecha 06 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector.

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio.

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuera mayor debidamente justificadas.

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se cifran a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados.

Que, mediante OFICIO N° 228-2023-UNJ, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales UNJ, solicita reembolso por gastos de pasajes aéreos por comisión de servicio a la ciudad de Lima, con el fin de participar en la Feria Internacional de Becas, organizada por la Segunda Vicepresidencia del Congreso de la República a través de su Oficina de Cooperación Internacional, comisión de servicios realizada los días 10 y 11 de noviembre de 2023. Por el monto de S/ 466. 90 (Cuatrocientos sesenta y seis con 90/100 soles).

Que, mediante IFORME N° 559-2023-UNJ/UTC, de fecha 01 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto a la solicitud de reembolso de pasajes aéreos, presentado por la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales UNJ, por comisión de servicio a la ciudad de Lima, con el fin de participar en la Feria Internacional de Becas, organizada por la Segunda Vicepresidencia del Congreso de la República a través de su Oficina de Cooperación Internacional, los días 10 y 11 de noviembre de 2023, detalla que se ha verificado que los comprobantes de pago se encuentran validados por SUNAT, por el importe de S/ 466. 90 (Cuatrocientos sesenta y seis con 90/100 soles), sugiriendo continuar con el trámite correspondiente.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°488-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 11 de diciembre del 2023

-2-

Que, mediante CARTA N° 204-2023-UNJ/OPP, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002654, para atender reembolso de pasajes aéreos, a favor de la Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez – Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales UNJ, por comisión de servicio a la ciudad de Lima, con el fin de participar en la Feria Internacional de Becas, organizada por la Segunda Vicepresidencia del Congreso de la República, los días 10 y 11 de noviembre de 2023; en la Meta 0007, con Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en la específica 2.3.21.21 Pasajes y gastos de transporte, por el importe de S/ 466.90 (Cuatrocientos sesenta y seis con 90/100 soles).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de pasajes aéreos, a favor de la Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez – Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales UNJ, por el importe de S/ 466.90 (Cuatrocientos sesenta y seis con 90/100 soles), por comisión de servicios a la ciudad de Lima, con el fin de participar en la Feria Internacional de Becas, organizada por la Segunda Vicepresidencia del Congreso de la República, los días 10 y 11 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2023

UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elvis Elmer Condori Anzures
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN